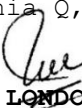


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que el Curador Ad-litem de la demandada SANDRA MILENA GARCÍA ARCE, remitió comunicación de aceptación del cargo el día 14 de febrero, habiéndole sido remitido el expediente el día 15 de febrero por parte del Centro de Servicios Judiciales; así mismo, para advertir que el término de 10 días concedido al Curador para contestar la demanda venció el día 1 de marzo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero y 1 de marzo de 2023. Dentro de dicho término se allegó contestación a la demandada por parte del Curador, quien no propuso excepciones. A Despacho del señor Juez a fin de que sirva proveer.

Armenia Q, Marzo 30 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 604
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
Demandada	SANDRA MILENA GARCÍA ARCE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo treinta y uno de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **SANDRA MILENA GARCÍA ARCE**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2021, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

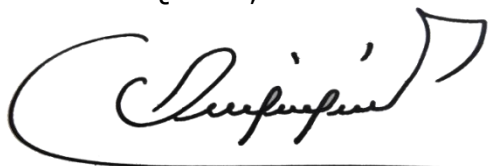
SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES, en contra de la señora SANDRA MILENA GARCÍA ARCE.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-

10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de abril de 2023.

No. 058


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jag/

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1161e855dd4b4331d99c87a2c3babe84b573674723be28460de03587ee5ad25**
Documento generado en 30/03/2023 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>